107967

ORIGEN
DE LA DIGNIDAD DE GRANDE
DE
CASTILLA.

PREEMINENCIAS DE QVE GOZA EN los Actos publicos, y Palacio de los Reyes de Eſpaña.

AL EXCELENTISSIMO SEÑOR

DON ANTONIO IVAN LVIS DE LA CERDA, DVQVE DE MEDINA CELI, Y DE ALCALA, CONDE DE LA Ciudad y gran Puerto de Santa Maria, y de los Molares, Marques de Alcalà, Gogolludo, y Tarifa, Señor de las Villas de Lobon, Deza, y Enciſo, Adelantado mayor de la Andalucia, Capitan General del Mar Occeano, y Coſtas della, Comendador de la Moraleja de la Orden de Alcantara, y del Conſejo de Eſtado.

POR

DON ALONSO CARRILLO,
Abogado de los Conſejos.

P. D. A. D.

CON PRIVILEGIO
En Madrid, En la IMPRENTA REAL.
Año M. DC. LVII.

CRIGEN
DE LA DIGNIDAD DE GRANDE
DE
CASTILLA.

PREEMINENCIAS DE QVE GOZA EN
los Actos publicos, y Palacio de los Reyes de España.

AL EXCELENTISSIMO SEÑOR
DON ANTONIO IVAN LVIS
DE LA CERDA, DVQVE DE MEDINA
CELI, Y DE ALCALA, CONDE DE LA
Ciudad y gran Puerto de Santa Maria, y de los Molares,
Marques de Alcala, Cogolludo, y Tarifa, Señor de la Villa
de Cañon, Ocha y Buelto, Adelantado mayor del Andalucia,
Capitan General del Mar Oceano, y Costa de Alja,
Comendador de la Moraleja del Orden de
Alcantara, y del Consejo
de Estado.

POR
DON ALONSO CARRILLO,
Abogado de los Consejos
Reales.

CON PRIVILEGIO
En Madrid, En la IMPRENTA REAL.
Año de 1647.

AL EXCELENTISSIMO SEÑOR DON ANTONIO IVAN LVIS DE LA CERDA, DVQVE DE MEDINA CELI, Y DE ALCALA, &c. CAPITAN GENERAL DEL ANDALVCIA, Y COSTAS DEL MAR OCCEANO, Y DEL CONSEJO DE ESTADO, &c.

EXCELENTISSIMO SEÑOR:

ON singular atencion los Escritores antiguos dedicauan sus Obras à sus amigos, è iguales, huyendo con modesta filosofia de los Palacios y poderosos. Y si tal vez las consagrauan à los Principes, fue por conuenir el argumento de sus escritos con la persona del protector. Estos Discursos del *Origen y preeminencias de la Grandeza*, escriuì con proposito de dedicarlos à V.E. por ser su assumpto ilustre y magnifico; no porque en buscar su patrocinio pueda tener alguna parte la adulacion: quando en V.E. concurren tan notorias la inteligencia y dotrina de varias facultades y ciencias, que muchas vezes se ha visto su docta pluma con felicidad ocupada en su ilustracion y defensa: y con ellas adornado su valor singular y discrecion en el manejo de las armas, igualmente saben hazer y celebrar las hazañas. Y pues es V.E. de los primeros Grandes de Castilla en classe, en sangre Real, parentelas, Estados, y lo que mas es, en personales meritos; bien conuiene la materia de que escriuo, con la proteccion que solicito. Suplico à V.E. admita este Tratado que ofrezco, solo à fin de mejorar las noticias de que se compone, si V.E. le fauore con su correccion, que intento merecer: escusando el celebrar lo que debe à V.E. esta Monarquia en su defensa militar y politica, por reseruar este feliz empleo à pluma mas docta y eloquente.

Dios guarde à V.E. &c.

B. L. M. de V.E.

Don Alonso Carrillo.

CEN-

CENSVRA DEL LICENCIADO DON PEDRO DE VELASCO, Protonotario Apostolico, Capellan de Honor de su Magestad, y Iuez de su Real Capilla.

POR remission de el señor Vicario desta Villa, he visto el *Origen de la Dignidad de Grande de Castilla*, escrito por Don Alonso Carrillo, Abogado de los Consejos, y hallo (fuera de no contener cosa contra nuestra santa Fè, y loables costumbres) recogidas con gran curiosidad, y erudicion las noticias antiguas, y modernas de la mas preeminente Dignidad, de que gozan los mayores vassallos de esta Monarquia, que es la Grandeza: y aunque resplandeze tan à la vista de todos, que nadie puede dudar su lustre y estimacion, muchos aun de los mas versados en la Historia de España, no saben su cierto origen, y sus singulares prerogatiuas; siendo hasta aqui cuidado de los mas estudiosos, adelantarse en alguna de estas obseruaciones. Pero con las que aora se hazen comunes, dando a la Estampa estos Discursos, se ha puesto termino al deseo de los eruditos, que reconocerán en ellos satisfecha la sed de su desvelo, y apurada con breue y elegante metodo, la verdad que han procurado auerigüar, mendigando prueuas mal derramadas, que aqui se ven juntas y bien entendidas. Y juzgo, que será de gran vtilidad, que salga este Tratado à luz con adorno, que por si solo es tan estimable, y digno de el comun aplauso. Assi lo siento en Madrid 20. de Diziembre de 1656.

Lic. Don Pedro de Velasco.

Licencia del Ordinario.

POR la presente, y por lo que à Nos toca, damos licencia, para que se pueda imprimir, è imprima el *Origen de la Dignidad de Grande de Castilla*, compuesto por Don Alonso Carrillo, Abogado de los Consejos, atento por la Censura desta otra parte consta, no auer en el cosa cõtra nuestra santa Fè, y buenas costumbres. Dada en Madrid à ocho de Enero de mil y seiscientos y cinquenta y siete años.

Doctor Parga.

Por su mandado.

Diego de Velasco.

APRO-

de solo los Grandes, como lo funda vn Autor, diziendo: [16] *Pero no porque vno fuesse Rico hombre, luego podia traer pendon, y caldera, que era permitido solamente à Grandes Ricos hombres.* Y pone por exemplo a dõ Aluar Nuñez, a quien el Rey Don Alonso el Onzeno, en lo que tocaua al pendon, y caldera, le hizo Cõde de Trastamara, Lemos, y Sarria. Y aunque no se nigue, que la dignidad de Rico hombre la dauan los Reyes por singular merced, como se prueua de la Coronica [17] del Rey don Pedro el Iusticiero: pues don Alonso Fernandez Coronel, señor de muchas Villas, y Castillos, deseaua alcançar titulo de Rico hombre, y se lo concedio el Rey, à instancia de su priuado don Iuan Alfonso de Alburquerque, dandole juntamente pendon, y caldera. Siempre la gracia de la Ricohombria se hazia a las personas, y no a las Familias, [18] sie do assi, que este nombre, Grande, aunque no fuesse merced de los Reyes, ni huuiesse despacho, que se llamasse de Grande, le daua la estimaciõ vniuersal à las familias que se descollauan entre las demas del Reyno, con poderosos Estados, o excesiuos fauores de los Principes, con que su autoridad, y poder les grangeauã vn lugar superior entre los Ricos hombres, que continuandose en sus Casas, las hazia venerables con el tiempo, si el tiempo que las dio la estimacion, no se la quitaua con la variedad de sus accidentes. Quien podrà negar, q̃ en el Reynado de don Enrique el Segundo eran Grandes los possedores [19] de las tres Casas, de Haro, Lara, y Castro? Y quien no confessarà, que en los terminos de Castilla, y Leon auia mas Ricos hombres, que ay Grandes oy en toda la dilatada Monarquia de Es-

16
Ioan. Garcia de nobilitat. d. gloss. 18. nu. 21. & seqq.

17
Coronica del Rey don Pedro de Castilla año 2. cap. 20.

18
Don Antonio de Mendoça en el papel citado prueua, que lo mismo sucedia en los Titulos de Duque, y Conde, que no passauan de las personas a quien se auia hecho la merced, si los Reyes no la hazian de nueuo a sus descendientes, ò transversales.

19
Coronica del Rey don Enrique el Segundo, año 8. c. 11. fol. 132.

paña? Contando los Hiſtoriadores antiguos por Grandes a muy pocos ſeñores en numero proporcionado a los que conocemos cubiertos de ſola eſta Corona.

Oy permanecen muchos, que heredaron la Grandeza por continuada ſuceſsion, y aſsi diremos, que ſi los Reyes no inſtituyeron eſta dignidad, fue inuentada por la voz general, vſo, y coſtumbre, [20] dandole tanto ſer, y eſtimacion, que no ſe ofrece mas vrgente razon, para q̃ el inuicto Emperador Carlos Quinto la dexaſſe conocida, è iluſtrada con el miſmo nõbre de Grãdeza q̃ antes tenia: q̃auerle calificado por propio della ſola la deriuada coſtũbre [21] de nueſtros mayores, q̃ la llamarõ aſsi: pues en todos tiempos fue conocida en eſtos Reynos, como lo enſeñã las venerables leyes de las Partidas, donde el Rey don Alonſo el Sabio llama a ſus Grandes, [22] *Altos homes.* Y para exagerar la eſtimacion, que el Rey deue hazer de tales vaſſallos, dize: [23] *Pero a los Grandes deue poner en los grãdes oficios, porque el Rey ſea mas noblemente ſeruido dellos.*

En la Nueua Recopilacion hablan de los Grandes algunas leyes promulgadas [24] antes del Rey don Felipe Primero, por don Iuan el Primero, Don Enrique Tercero, y Reyes Catolicos.

En las Hiſtorias es tan frequente el hazer mencion de los Grandes, cõ diſtincion de los demas ſeñores de Caſtilla, que al referir ſus acciones, y cõcurrencias, ſiempre parece que los anteponẽ a los Ricos hombres. Y ſe funda eſta preſuncion en lo que eſcriue Pero Lopez de Ayala, Coroniſta de tres Reyes, que en muchas partes con ocaſion de juntarſe Cortes, o en otras, donde ſe hallaua la mayor nobleza deſ-

20
Ludouicus Rodulfinus de origine Ducum Italiæ, n. 234. & 252. Purpurat. in l. 1. n. 12. ff. de offic. eius, & Tiraquel. de nobilit. cap. 20. num. 55. Solorçan. de Iure Indiarum p. 2. lib. 3. cap. 20. num. 22. Y es tan poderoſa para inſtituir nueuas dignidades la coſtumbre, y la ſuceſsion para conſeruarlas en vna familia, que dize Alonſo Lopez de Haro en ſu Nobiliario tom. 2. lib. 9. c. 18. que muchos en Eſpaña, por continuacion del vſo antiguo, ſe quedaron con las preeminencias, gracias, y prerrogatiuas de cubrirſe delante del Rey, y de llamarſe deudos de la Corona Real, ſin ſerlo.

21
Que la coſtumbre, y vſo comun inuenten, y eſtablezcan nueuas dignidades, lo enſeñan los DD. in l. Athleras, verſ. Celſus, ff. de his qui notant. infam. Alexand. Ludou. deciſ. 482. ibi Beltramin. Gratian. diſcept. 111. num. 74.

22
Ley 4. tit. 18. part. 3.

23
Ley 2. tit. 9. part. 2.

24
Ley 29. tit. 4. l. 14. tit. 5. lib. 2. l. 12. tit. 15. lib. 3. l. 24. tit. 4. l. 2. tit. 16. lib. 6. & tit. 10. lib. 5. l. 15. tit. 8. lib. 9. de la Nueua Recopilacion.

destos Reynos, pone en las inscripciones de los capitulos, o en el contexto dellos la distincion referida. [25] Y tal vez en esta forma, *A los Condes Ricos homes, y Caualleros.* Comprehendiendo en el nombre de Condes solamente a los Grandes, [26] por no darse el titulo de Conde en aquella edad, sino al q̃ era, o auia de ser Grande, como aconteciera con el de Duque en la nuestra. Conocese biẽ el aprecio en que estaua aquel titulo, por la rustica ceremonia de la sopa, que se hazia en su creacion, [27] para manifestar la cercania, y comunicacion que auia alcançado con la dignidad de los Reyes.

El mismo Pero Lopez de Ayala en la Coronica del Rey don Iuan el Primero refiere en persona de vn Consejero (de quien el Rey tomò parecer sobre que haria del Infante dõ Alonso su hermano, Conde de Gijon, que andaua en su deseruicio) todos los Grandes que algunos Reyes de Castilla sus ascendientes auian muerto en sus Palacios sin forma de juizio, en que pudiessen ser oydos contra las culpas que les oponian, y desde el Rey don Alonso el Segundo, no pone alguno hasta su tiempo con el nombre de Grande, que no fuesse hermano de los Reyes, o señor de Vizcaya, v otro Estado, posseido solamẽte de Grãdes Ricos hõbres: y pone tãbien algunos Maestres de las Ordenes Militares. Y siendo tãtos los q̃ hizo matar en aquella forma acelerada el Rey dõ Pedro. Cuenta solamẽte por Grandes a dõ Fadrique su hermano, Maestre de Santiago, y a don Iuan Infante de Aragon su primo.

Perdir al Rey, que no castigasse al Conde de Gijon su hermano, sin oir sus disculpas, y para esto le propone algunos exemplos de Grandes, muertos sin ser oidos, y los daños que dello se siguieron, y pone las personas, y sus dignidades, que prueuan bien nuestra opinion, como se podrà ver en el capit. 5. del año 7. Coronica del Rey don Iuan el Primero.

25

Pero Lopez de Ayala, Caualliero dẽ ilustre sangre, escriuio las tres Coronicas, que se leen impressas en vn volumẽ de los Reyes don Pedro, don Enrique, y don Iuan el Primero. En la del Rey don Pedro año 2. cap. 6. y 12. año 4. c. 11. año 5. cap. 27. 30. y 32. 33. y 39. año 7. cap. 3. año 13. cap. 7. Y en la del Rey dõ Enrique año 5. cap. 10.

26

Aunque fuesse la dignidad de Conde en aquel siglo tambien personal, como la de Rico hombre, despues se continuaron los Titulos de Duque, y Conde en las familias, como se continuaua la Grandeza, siendo los primeros Titulos perpetuos destos Reynos los Condes de Medinaceli, y Niebla, y luego de Benauente, y Valencia, hasta que el Rey don Iuan el Segundo dio diez y nueue Titulos, y Enrico Quarto veinte y dos, todos perpetuos, y todos a hombres de gran estado, y sangre, y que muchos dellos se llamauan Grandes, y lo quedaron, y lo son aora. El Rey don Fernando el Catolico tambiẽ dio muchos Titulos, y cinco de Duque a otros tantos señores, que ya eran Grandes. Don Antonio de Mendoza en el papel citado fol. 16. Salazar de Mendoza en el Titulo de Conde.

27

Cuenta esta ceremonia la Coronica de el Rey don Alonso el Vndecimo, quando el Rey hizo a Aluar Nuñez, Conde de Trastamara, è de Lemos, y de Sarria; cap. 84. fol. 30. y Bobadilla d. lib. 2. cap. 16. num. 31. Y que la dignidad de Conde sea antiquissima en nuestra España; y antes que la de Duque, y Marques, se prueua de la misma Coronica en el capit. 63. y lo refiere Garcia de Nobilit. gloss. 48. §. 3. num. 69.

28

El intento deste Consejero era disfraz-

Perſuade tambien, que la Grandeza, y Ricohombria eran conſideradas, como dignidades diſtinctas, auer dado Titulo de Grande el Rey don Iuan el Primero, antes de la batalla de Aljubarrota, a Pero Gonçalez de Mendoza, ſeñor de Hita y Buitrago, para el, y los ſuceſſores en ſu Caſa. [29]

Aluar Garcia de Santa Maria, Coroniſta del Rey don Iuan el Segundo, eſcriue [30] con la miſma atenciõ, los principales que por la nobleza de Caſtilla ſe hallaron en las Cortes, celebradas en Toledo por el Rey don Enrique el Enfermo ſu padre; pues haze memoria de don Fadrique Conde de Traſtamara, que deſpues fue Duque de Arjona: y de don Enrique Manuel, primos del Rey: y de don Ruy Lopez de Aualos, Condeſtable de Caſtilla: y de Iuan de Velaſco, Camarero mayor del Rey: y de Diego Lopez de Eſtuñiga, Iuſticia mayor de Caſtilla: y de Gomez Manrique, Adelantado mayor de Caſtilla, y de muchos otros Caualleros, y Eſcuderos. Y luego para referir lo ſucedido en aquellas Cortes, proſigue en otros capitulos, diziendo: [31] *Razonamiento que ſe hizo à los Grandes. Reſpueſta que dieron los Grandes.* Y mas [32] adelante eſcriue el miſmo Coroniſta, los Grandes que cõcurrieron a las Cortes de Guadalaxara, donde ſe hallaua la Reyna doña Catalina, y el Infante dõ Fernando de Antequera, y nõbra diez, cuyos ſuceſſores lo ſon, como ſus anteceſſores lo fueron.

Califica mas ſer cierta la diſtincion ſuperior de la Grandeza, el auer ſido conocidos en tiempo del Rey don Iuan el Segundo nueue ſeñores, [33] por la denominaciõ de Grãdes, entre tantos, y tan calificados Caualleros como tenia Caſtilla, à quien deſpues llamaron los Gran-

29
Don Antonio de Mendoza en el papel manoeſcrito citado, fol. 13.

30
Coronica del Rey don Iuan el Segundo, año 6, cap. 1.

31
In d. Coronica, año 6. cap. 3. 4. 5. y 12.

32
El miſmo año 8. c. 58. *Ende vinieron los Grandes deſtos Reynos, que ſe ſiguen.* Et vid. cap. 69.

33
Y por eſto eſcriuieron algunos, que el Emperador Carlos Quinto no reſtituyò en la cobertura mas q̃ à eſtos nueue ſolamente. Madariaga fue de aquella opinion en el libro del Senado, y del Principe, a quien refuta don Ioſeph Pellicer, Coroniſta mayor, por ſer de opinion, que fueron aun mas de doze los q̃ mandò cubrir el Emperador, y lo prueua cõ buen teſtigo en el memorial por el Marques de Priego, fol. 1. n. 3.

Grandes de don Iuan el Segundo. Y es muy ordinario vsar la Coronica deste Rey de la voz Grande, en tanto grado, que desde entonces se fue oluidando llamar à los mayores señores del Reyno en otra forma, si por ventura antes era lo mismo ser Ricos hombres, hasta que en tiempo de los Reyes Catolicos faltò de todo punto la Ricohombria, despareciendose con ella la preeminencia de confirmar los priuilegios. [34]

Alonso de Palencia, Coronista de Enrique Quarto, sigue el mismo estilo, diziendo: [35] *Todos los Grandes que en la Corte se hallarõ, vinieron luego à besar la mano por su Rey, y soberano señor, y le hizieron omenage, segun la costumbre, y fueros de España. Los principales que en la Corte se hallaron, fueron dõ Iuan Pacheco, que despues fue Marques de Villena. Don Pedro Giron su hermano, Maestre despues de Calatraua. Ruy Diaz de Mendoza, Mayordomo mayor que fue del Rey don Iuan su padre. Don Pedro, señor de Aguilar, de Priego, y de Cañete. El Mariscal Diego Fernandez, señor de Vaena, &c.*

Diego Perez del Castillo, Coronista [36] del mismo Enrique, dize: *Los Grandes del Reyno que alli se hallaron, alçaron por Rey al Prìcipe don Enrique.* Y en el Titulo de Duque de Escalona, q̃ este Rey dio à don Iuan Pacheco, Maestre de Santiago, se leen estas palabras. [37] *Por quanto es propio de Reyes premiar, y engrandecer mas à los Grandes de su Reyno.* En las vidas, que de algunos insignes varones escriuio Fernan Perez de Guzman, que viuio en tiempo de los Reyes don Iuan el Segundo, y dõ Enrique Quarto, se deue notar, que en ninguna ocasion omite llamar Grandes a los señores

34
El vltimo priuilegio rodado q̃ se despachò en España por sus Reyes, confirmãdo en el los Grandes Ricos hombres, le pone à la letra Pedraça en la Historia de Granada, p. 3. c. 49.

35
En la Coronica del Rey Enrique Quarto, p. 1. c. 1. año 1454.

36
En la Coronica del Rey Enrique Quarto, cap. 2.

37
Titulo de Duque de Escalona, q̃ el Rey Enrique Quarto dio à don Iuan Pacheco, Maestre de Santiago.
En el Titulo de Duque del Infantado, que los Reyes Catolicos dieron a don Diego Hurtado de Mendoza, Marques de Santillana, estando en el Real sobre Toro contra el Rey de Portugal, en 22. de Iulio de 1475. dizen: *Que ninguno otro Grande de nuestros Reynos en esto non Vos iguala*, y mas adelãte, *Auemos conocimiento, que Vos sois el principal Grãde Caualler o de nuestros Reynos, que conseruan nuestro estado.* Este Titulo le trae à la letra Alonso Lopez de Haro en su Nobiliario lib. 4. c. 13. fol. 244.

C ño-

Y aunque el comun sentir de los eruditos juzgue [44] ser la Grandeza, y Ricohombria vna sola dignidad, con diuersos nombres, y que à los Tuifados, ò Magnates Godos, se siguieron los Ricos hombres, y à estos los Grandes, vsando las leyes, è Historias destas vozes promiscuamente, para significar los mayores señores de la Corona, y que se reconoce esto mismo en las de Aragon, y Portugal, donde el poder de los Ricos hombres [45] no fue inferior al que tuuieron en Castilla los Grandes. Con todo esso podremos afirmar, guiados de las autoridades ya alegadas, que la Grandeza de nuestro tiempo es mas antigua en estos Reynos de lo que piensan algunos, que le dan origen mas nueuo, y que no en todo fue vna misma la dignidad de Rico hõbre en los passados siglos, que es en el nuestro la de Grande de España. Porque si estamos à la opinion comun, de que los Ricos hombres eran los que oy conocemos por Grandes, se deue entender de aquellos solamente à quien los Reyes hazian merced de Pendon, y Caldera, y que posseian Estados, y Casas poderosas. Y en esta forma se concilian mejor las dudas, que pudieran ocasionar los Ricos hombres de corto Estado, y Casa, que viuian à merced de los mas poderosos: y se entenderà tambien el fin principal de la pretẽsion de don Iuan Alfonso Coronel, en tiempo del Rey don Pedro, de que se ha hecho mencion: pues à lo que anelaua era à poder alistar à su sueldo gente de armas, mãteniendola, y sustentandola, que esto significauan las insignias de la Caldera, y el Pendon. Desta opinion es vn Escritor graue de nuestros tiempos, diziendo: [46] Que aunque los antiguos Grandes fuessen Ricos hombres, con todo

44

Bobadilla d.cap.16.num.37. Gil Ramirez de Arellano, del Consejo, y Camara de Castilla, en el memorial por el Conde de Aguilar, fol.9.n.7. Don Diego del Corral, del mismo Consejo, y Camara en el memorial por el Principe de Esquilaque, fol.2.n.9. Don Iuan de Larrea del Consejo Real, en sus Alegaciones Fiscales, allegat.8.n.2. Don Ioseph Pellicer, Coronista mayor, en el memorial por el Duque de Montalto, fol.7.n.9.

45

Cuenta Zurita, que el Rey don Alonso el Tercero de Aragon dezia, que en lo antiguo auia en aquel Reyno tres Reyes, como Ricos hombres, lib.4. Annal. cap.93. Blancas in comment. fol.325. añade: *Tam magnum quondam Ricorum hominum nomen fuit, tam magna species, tantaque apud nos dignitas, vt ab ipsis Regibus Reges censerentur.*

46

Larrea allegat.8.n.14: *Igitur indè apparet, vt quamuis antiqui Magnates essent Ricihomines, tamẽ non erat consequens omnes Ricos homines esse Magnates; quia ad horum dignitatem necessarium esse prædiximus, possidere Patrimonium, Baronias, & Regalia, & hodie esse non possunt, nisi Duces, Marquiones, & Comites: at verò Ricihomines plures antiquitus inueniuntur in confirmatione priuilegiorum, qui nec titulum, potentatum, aut Baroniam habebant, sed solùm aliquo munere, vel officio in aula Regum, aut in bello, vel gubernatione Regnorum fungebantur.*

47

Hablando de la Grandeza Carolo Tapia, Marques de Belmonte, in Decisionibus Supremi Italiæ Senatus, en la decis.20. alude à esta misma opinion en aquellas palabras: *Secúda erat proxima, ac certa spes eam assequendi dignitatẽ, quæ apud omnes Regis subditos maxima est. ET SEMPER FVIT, vt inter Castellæ proceres, quos Grandes appellant* (videlicet Dux Montis Leonis) *cooptaretur.*

48

Los Coronistas del Cesar fuerõ Florian Docampo. Fray Iuan de Arce. Fray Iuã de Barrios, Electo Obispo de Guadix. Don Lorenço de Padilla, Arcediano de Ronda. Fr. Antonio de Gueuara, Obispo de Mondoñedo. Pedro Mexia, Ventiquatro de Seuilla. Antonio de Baraona, y el Doctor Bernabe de Busto, Arcediano de Galisteo. Y vltimamente escriuio la vida de aquel Heroe, con mas diligencia que asseo, Fray Prudencio de Sandoual, Obispo de Pamplona, y Coronista del Rey Filipo Tercero, incurrido en el oluido, que los demas Historiadores tuuieron de la institucion de la Grandeza.

49

Los señores à quiẽ el Emperador Carlos Quinto dio collares del Toyson antes de la distincion, fueron

Don Fadrique de Toledo, Duque de Alua.

Don Diego Lopez Pacheco, Duque de Escalona.

Don Diego Hurtado de Mendoza, Duque del Infantado.

Don Iñigo de Velasco, Duque de Frias, Condestable de Castilla.

Don Aluaro de Estuñiga, Duque de Bejar.

Don Antonio Manrique de Lara, Duque de Naxera.

Don Fernando Ramon Folc, Duque de Cardona.

Don Fadrique Enriquez de Cabrera, Almirante de Castilla.

Don Aluar Perez Osorio, Marques de Astorga.

todo esso no era consequencia, que todos los Ricos hombres fuessen Grandes, pues siendo necessario para cõseguir la Grandeza, posseer opulentos Estados, vassallos, y rentas, se hallauan en lo antiguo muchos Ricos hombres, confirmadores de priuilegios, que no tenian vn palmo de tierra, ocupandose solamente en oficios de la Casa Real, ò en el gouierno de Plaças, y Fronteras, exerciendo algun puesto militar.

Pero con qualquiera Titulo, ò en qualquiera tiempo, que consideremos la Grandeza, 47 siempre gozò de notables essenciones, y semejantes à las que oy goza; y siempre como la mas cercana a la Magestad de los Reyes resplandecio entre los demas vassallos, sin que se adelantasse su autoridad, y estimacion con la venida del Rey Felipo Primero, deuiendo solamente à la Magestad del Emperador Carlos Quinto su perfeccion vltima, que fue la causa principal, porque sus Coronistas 48 (que no omitieron de encomendar à la posteridad sus mas ordinarias acciones en lo politico, ò militar) no hizieron mencion de vn caso tan memorable, como la institucion de la Grandeza, reconociendo no deuer al Emperador su origẽ, aunque le deuiesse algunas circunstancias de su exaltacion: y assi parece lo reconocio tambien el mismo Cesar en la distribucion de otros honores, quando en el año de 1519. antes de ser promouido al Imperio, celebrò en Barcelona Capitulo General à la Orden del Toyson, nueua en estos Reynos, y à quien trataua de ensalçar, concediendola à Principes Soberanos, ò a los primeros vassallos de sus Coronas. Y en sola esta ocasion dio diez collares à diez grandes señores, 49 los nueue de los ma-

mayores de Castilla, y Aragon, en quien resi-
dia la Grandeza, sin disputa; y vno forastero,
con que no se puede con fundamento afir-
mar, que esta dignidad es nueua, y de pocos
años, por el parecer de aquellos que jüzgan
nueuo, quanto por oluidado, ò ignorado co-
munmente se les ofrece con semblante des-
conocido.

Y el forastero tambien Grande, fue Pe-
dro Antonio S. Seuerino, Principe
de Bisignano en Napoles.
Sãdoual en la Historia de Carlos Quin-
to, lib. 26. §. 5.

Distincion, y perfeccion vltima, que dio à la Grandeza el Emperador Carlos Quinto.

DISCVRSO SEGVNDO.

LA opinion de los que afirman, que antes
de Reynar en Castilla el Emperador,
eran tratados como Grandes todos los Titu-
los, no es cierta: [1] pues desde el Rey Catoli-
co quedò establecida la diferencia del trata-
miento, llamando el Rey primos à los Gran-
des, y à los Titulos, parientes. Pero es cierto,
que la preeminencia de cubrirse en presencia
de los Reyes era comun [2] à Titulos, y Gran-
des, y oy se conserua esta prerrogatiua en Por
tugal, como en Filiacion de Castilla, donde
tambien conseruan oy los Titulos otras pree-
minencias comunes, y sin diferencia de los
mismos Grandes.

Alterose notablemente la ceremonia de
cubrirse Grandes, y Titulos en presencia de
los Reyes, por los accidentes que sobreuinie-
ron à la muerte de la Reyna Catolica doña Isa
bel; pues sucediendo en sus Estados Iuana, y Fi
lipo, Archiduques de Austria, y Duques de
Borgoña, passaron de Flandes à estos Reynos,
[3] para gozar de la opulenta herencia de su
madre, en el año de 1505. Recibieron los Gra-
D des,

1
Don Antonio de Mendoza en el papel
manoescrito citado, fol. 25.

2
Gil Ramirez de Arellano en el memo-
rial por el Conde de Aguilar, fol. 10. n.
8. D. Diego del Corral, memorial por
el Principe de Esquilache, fol. 2. num. 2.
D. Iuan Bautista de Larrea alleg. 8. n. 5.
D. Ioseph Pellicer, Coronista mayor,
memorial por el Duque de Montalto,
fol. 8. num. 14. Ioan. Aurpach. lib. 1. sin-
gul. allegat. cap. 27. Guerrin. Pis. in præ-
lud. feud. tit. seruitia incerta quæ sint.
Parlad. lib. 2. rerum quotidian. cap. 13.
num. 3.

3
Todos los Autores citados en el n. 2. y
otros muchos que ellos citan. Sando-
ual historia de Carlos Quinto, lib. 1. §.
22.

des, Titulos, y Caualleros de Castilla à los nueuos Reyes, con singulares demonstraciones de alboroço, [4] obrando en la accion (aunque forçosa por la fidelidad deuida à sus legitimos Principes) con menos atencion à la autoridad del Rey Catolico, à quien dexaron muy solo, y antes de lo que al parecer era necessario. Acompañauan pocos Grandes, y Titulos à Fernando, por verdadero amor algunos, [5] y algunos por emulacion de los que se le retiraron. Parecioles a los señores de Castilla, que por el Septentrion auia amanecido à España entonces el Sol, y lleuolos prefurbosos la nouedad. Bien se reconocio en las demonstraciones de fineza extraordinaria, que hizieron con los Reyes, y la mas singular, [6] descubrirse todos en su presencia, segun la costumbre del Pais baxo, à ruegos, y diligencias del Duque de Naxera, persuadido à ello por don Iuan Manuel, priuado del Rey Filipo, y poco afecto al Catolico. Despojaronse los Españoles de tan singular prerrogatiua à la sazon, que los finos seruidores del Rey don Fernando se cubrian en su presencia, sin nouedad, con que en el sequito del nueuo Principe no faltò [7] quien obseruasse esta diferencia, para añadirla al cumulo de las demas Grandezas, y excelencias que del se publicauã; pues descubiertos le seguian aquellos, que su suegro tuuiera à buena suerte le asistiessen cubiertos.

Murio el Rey Filipo, [8] y boluio à estos Reynos el Catolico, de su viage de Napoles, à donde le lleuaron emulos del Gran Capitan. Siguiole, y veneròle de nueuo la Nobleza, que le dexò viejo Principe, por vn Principe moço, recibiendo Fernando aun à los mas

4
Sandoual dict. §.22. año 1505.

5
Los finos con el Rey don Fernando, fueron el Duque de Alua, y el Conde de Altamira, y otros. Sandoual in d. §.22.

6
Cuentanlo en esta forma todos los citados, supra num. 2.

7
Assi lo dize Gil Ramirez de Arellano, d. mem. num. 8. fol. 10. que refiere todo este sucesso con mucha especialidad.

8
En 25. de Setiembre de 1506. Sandoual in d. §.22. lib. 2.

mas promptos en desampararle, con demonstraciones de cariño, y estimacion. Cubrieronse otra vez los Grandes, y Titulos, si por adulacion se auian descubierto, y la costumbre antigua se continuò, hasta passar el Rey don Carlos, electo Emperador en Alemania, dõde los Principes de diuersas Naciones, que concurrian à la Corte Imperial, estrañaron la altiuez Española, que les parecio mayor en la afectacion de cubrirse la cabeça en presencia de su Rey, causandoles embaraço, y nouedad quanto es mas desusada esta prerrogatiua en aquellas regiones Septentrionales, dominadas de tan antiguos Potentados; de los quales solamente se cubren delante del Emperador los Electores, y otros Principes del Imperio, que le son iguales en algunas preeminencias. Passò el reparo à desazon (ò fuesse embidia) y quexandose los Alemanes al Cesar, dieron à entender no le assistirian en su Coronacion, (que se celebraua en Aquisgran) en cõcurrencia de los Españoles cubiertos. Valiose Carlos de don Fadrique de Toledo, Duque de Alua, su Mayordomo mayor, para que persuadiesse à los Grandes, y Titulos de España, cõdescendiessen con la pretension Alemana, en tanto que asseguraua la dignidad Imperial en su persona; pues redundaua tambiẽ en honor de toda su Nacion vnir à los Castillos, y Leones las Aguilas del Imperio, prometiendo gratificar su obediencia, con restituirlos en la antigua costumbre de cubrirse, de que no era su intencion despojarlos.

Saben los Españoles, que la Grandeza de los vassallos consiste en la mayor sujecion, mas prompta obediencia, y en hazer muchos, y grandes seruicios à sus Reyes; y

9

Consta este sucesso de vna relacion del mismo Duque de Alua, Mayordomo mayor, q̃ se hallò en el. Y tambien consta de lo que dize Antonio de Herrera, Coronista Regio, auer oido al Principe Vespasiano Gonçaga, de quien fue Secretario. Y en esta conformidad lo referirẽ Gil Ramirez de Arellano in d. mem. fol. 11. n. 8. Don Diego del Corral, fol. 2. num. 24 Don Ioseph Pellicer en el memor. por el Marques de Priego, fol. 2. n. 2. y en el memor. por el Duque de Montalto, fol. 9. n. 25. Larrea d. allegat. 8. n. 7.

assi à la menor insinuacion de su Principe, se descubrieron gustosos, continuando el obsequio Aleman, hasta que passados pocos dias, le parecio al Emperador, que no causaua detrimento à la Magestad que deuia representar à los ojos de tan diuersas Naciones como se hallauan en su Corte, mandar cubrir à algunos Españoles: y lo executò, assi en Alemania, como buelto à Castilla, con solos aquellos que por sus Estados, antiguedad, y riquezas fueron llamados Grandes de la vniuersal estimacion, y graduados con la forma, y tratamiento referido de los Reyes Catolicos.

En esta restitucion obrò el Cesar la mayor accion politica, que hasta aquella ocasion auia executado en su oficio de Rey. Pues considerando, que los Grandes obedientes à sus ordenes en Alemania, y los que en Castilla al mismo tiempo le conseruauan estas Prouincias, con sus espadas, contra la voz popular de los comuneros, merecian ser remunerados, como lo pedia la importancia de sus seruicios, y la consequencia del premio para los demas vassallos en lo por venir. Instituyò otra mayor distincion entre los Grandes, y los Titulos, con permitir à pocos, lo que era comun à tantos, cubriendo las cabeças de las mayores Casas de España, en quien quedaron honradas sus numerosas familias, y parentelas. Mejorò el Emperador este honor à los Grandes, vinculandole para ellos solos, y con mas estimacion suya, y conueniencia publica: pues todos los demas vassallos poderosos, anelando por merecerle, dependen de su Rey con mas fuertes vinculos, por ser freno suaue de los espiritus nobles, la esperança de las mercedes, y dignidades. Y con la exaltacion de la

Gran-

Grandeza, abriò Carlos la puerta à los Reyes ſus deſcendientes, para que ſobre los premios que tiene la Monarquia de Eſpaña, pudieſſen con eſte vltimo, y ſumo honor, ſatisfazer el animo mas ſediento de gloria, y eſtimacion, proponiendole à los Nobles por incentiuo, que los anime à obrar hazañas inmortales, [10] para conſeguirle. Deſpues del año de 1525. el Emperador cubriò otras Caſas en Eſpaña, demas de las declaradas en la primera diſtincion, y en los demas Reynos, y Prouincias vnidas à la Monarquia Eſpañola, haziendo à los primeros ſeñores de aquellos Eſtados Grãdes, al fuero de Caſtilla, como ſucedio en Napoles; pues antes de entrar en aquella ciudad mandò le informaſſe el Virrey de las perſonas, y caſas de mayor luſtre, y del tratamiento que les auia hecho ſu abuelo el Rey don Fernando el Catolico: y con indiuidual noticia de la ſangre, ſeruicios, parentelas, y Eſtados, mandò cubrir à cierto numero de Principes, Duques, y otros Titulos, que conſeruan oy la Grandeza en ſus deſcendientes.

Produze admirables efectos eſte dictamen politico, y le vemos logrado por los Reyes de Eſpaña, que haziendo nueuas conceſsiones, han declarado muchas perſonas, y Caſas por dignas deſta merced: ya por auer parecido al Ceſar conueniente no comunicar en ſu tiẽpo à mas numero eſta dignidad, para mayor eſtimacion ſuya: ya por auer merecido las primeras eſta declaracion, por auer cõſeguido Eſpaña cõ las hazañas, y vitorias de ſus poſſeedores ſu aumento, y cõſeruacion, deuiendo à ſus eſpadas ſer formidable para ſus enemigos, y el cõſeruar en veneraciõ, y reſpeto de ſu poder, y Mageſtad, todas las Naciones del vniuerſo.

10 *Optimos quippè mortalium, altiſsimã cupere*, Tacit. Ann. lib. 4.

Las Dignidades Titulares, q̃ gozan perpetuamente de la Grãdeza en toda esta Monarquia, son nouenta y tres. Pero es de aduertir, que todas ellas se ven reduzidas à setẽta y tres familias solamente, en quien por casamientos, mercedes de los Reyes, herencias, ò por otros accidentes, acontece concurrir en vna persona, ò en el primogenito de su Casa, dos, y tres, y tal vez mas Grandezas, de que se hará demostracion al margen deste Catalogo. Y assi en todas las Prouincias de Europa, donde su Magestad tiene Principes subditos, ò afectos, ay los Titulos Grandes que se siguen.

Catalogo de todos los Grandes que ay en la Monarquia de España, al fuero de Castilla, por el orden Alfabetico.

DVQVES.

1 Duque de Abrantes. Alencastre.
2 Duque de Alburquerque. Cueua.
3 Duque de Alcalà. Ribera.
4 Duque de Alua. Toledo.
5 Duque de Arcos. Ponce de Leon.
6 Duque de Arscot. Aremberg.
7 Duque de Aueyro. Alencastre.
8 Duque de Baena. Fernandez de Cordoua.
9 Duque de Barcelos. Pereyra y Portugal.
10 Duque de Bejar. Zuñiga.
11 Duque de Bracciano. Vrsino.
12 Duque de Bragança. Pereyra y Portugal.
13 Duque de Camiña. Meneses.
14 Duque de Cardona. Aragon, Folc, y Cordoua.

Du-

1 Sus Estados en Portugal y Castilla.
2 Sus Estados en Castilla.
3 Sus Estados en Andaluzia. Y esta Casa se vniò por casamiento con la de Medinaceli, y assi se hallan juntas estas dos Grandezas.
4 En la Casa de Alua (cuya primitiua Grandeza, antes de la distincion del Emperador, y de los Reyes Catolicos, fue conocida con el Titulo de Condado.) Està incorporada la dignidad de Condestable de Nauarra, que se vniò con el Condado de Lerin: y assi goza destas Grandezas, con la que tiene, por el Ducado de Huescar. Possee sus Estados en Castilla, Reyno de Granada, y Nauarra.
5 Sus Estados en Andaluzia. La primitiua Grandeza desta Casa, antes de los Reyes Catolicos, tenia por Titulo el de Marques de Cadiz, que por trueque se incorporò en la Corona, con aquella Ciudad, y su Isla.
6 Sus Estados en los Paises de Flãdes.
7 Sus Estados en Portugal.
8 Al Ducado de Baena està vnido el de Sessa, y el Cõdado de Cabra, q̃ es la originaria, y primer Grandeza de esta Casa: y con las otras dos q̃ possee de Sessa, y Baena es tres vezes Grande. Tiene sus Estados en Andaluzia, y en el Reyno de Napoles.
9 Es el primogenito de los Duques de Bragança, y por esta razon goza esta Casa de dos Grandezas, y de sus Estados en Portugal.
10 Sus Estados en Castilla, y Andaluzia.
11 Sus Estados en Campaña de Roma, y tierras de la Iglesia.
12 Vid. num. 10.
13 Sus Estados en Portugal. Y por auer sucedido en esta Casa el Conde de Medellin, Titulo de Castilla, tiene tambien Estados en Estremadura.
14 La Casa de Cardona possee seis Titulos de Grande, sin controuersia, como son, Segorbe, Cardona, Comares, Lerma, Cea, y Santa Gadea, que lleua embeuida la dignidad de Adelantado mayor de Castilla. Tiene sus Estados en este Reyno, en el de Valencia, Cataluña, y Andaluzia.

15 Duque de Cea. Sandoual.
16 Duque de Escalona. Pacheco.
17 Duque de Feria. Figueroa.
18 Duque de Frias. Velasco.
19 Duque de Gandia. Borja.
20 Duque de Guastala. Gonzaga.
21 Duque de Haure. Croi.
22 Duque de Hijar. Hijar y Silua.
23 Duque de Huescar. Toledo.
24 Duque del Infantado. Mendoza.
25 Duque de Lerma. Sandoual y Roxas.
26 Duque de Maqueda. Cardenas.
27 Duque de Medinaceli. Zerda.
28 Duque de Medina de Rioseco. Enriquez

15 Vid.num.14. Sus Estados en Castilla.
16 Sus Estados en Castilla. Y en esta Casa està incorporada su primera, y originaria Grandeza, que posseia por el Marquesado de Villena, antes de la distincion del Emperador, y de los Reyes Catolicos.
17 Sus Estados en Estremadura. Y esta Casa se vniò a la del Marques de Priego, que por esto goza de dos Grandezas.
18 El Duque de Frias es Condestable de Castilla, y esta dignidad es de tãta estimacion, q̃ si se viera separada de tan ilustre Casa como la de Velasco, se dize, que al que la gozara le constituyera por si sola en calidad de Grande: pero como entro en esta Casa quando ya possecia la Grandeza primitiua del Condado de Haro, cõ q̃ fue muy conocida en estos Reynos, antes de la distincion vltima del Emperador, no se puede alegar exemplar de que à la dignidad de Condestable sea correlatiua la Grandeza, por no auerse diuidido de la Casa de Velasco, desde que por merced de los Reyes entrò en ella, y se continua hasta oy. Aunque en lo antiguo siempre fue possecida de Grandes Ricos hombres, y de los fauorecidos de los Reyes, como se vio en Ruy Lopez Daualos, y en don Aluaro de Luna.

Duque.

19 Su Estado en el Reyno de Valencia.
20 Su Estado en Lombardia.
21 Goza sus Estados en los Payses Baxos de Flandes.
22 Su Estado en Aragon, y en Castilla tiene el Condado de Salinas.
23 Vid.n.4. Su Estado en el Reyno de Granada.
24 Gozà de numerosos Estados, esparcidos por toda Castilla, y otras Prouincias. Tiene embeuida en si la primitiua Grandeza de que gozaua en estos Reynos antes de la distincion del Emperador, y conocida con el Titulo de Marques de Santillana. Y niose la Casa del Infantado por casamiento, à la de Pastrana, y assi el Duque goza duplicadas las Grandezas de tan alta classe.
25 Esta Casa posseyò cinco Grandezas, y las tres passaron por casamiento à la de Cardona, que son las de Lerma, Cea, y Santa Gadea. La quarta es la de Vzeda, que tambien por casamiento es possecida oy del Duque de Ossuna. La de Denia, que es la quinta, està en litigio entre el Duque de Cardona, y Diego Gomez de Sandoual, Conde de Lerma, y en quien se conserua la Varonia de Sandoual. La Casa de Lerma tiene sus Estados en Castilla.
26 La Casa de Maqueda se vniò con la de Naxera por casamiento. Tiene sus Estados en Castilla, y Rioja, y en el Reyno de Valencia, y goza de dos Grandezas, y la de Naxera fue conocida antes de la distincion por de la classe de las primeras del Reyno, con el Titulo de Conde de Valencia.
27 Sus Estados en Castilla, y Andaluzia, y su primitiua Grandeza antes de los Reyes Catolicos fue conocida con el Titulo de Conde de Medinaceli, que fue de los primeros que se dieron perpetuos en estos Reynos. Vid.num.3.
28 El Duque de Medina de Rioseco es Almirante de Castilla, y desta dignidad se puede dezir lo mismo, que de la de Condestable, à que nos remitimos. Tiene en estos Reynos sus Estados, y en el de Sicilia el Condado de Modica.

Sus

29 Sus Estados en Andaluzia. Y esta Casa posseyò Grandeza primitiua antes de la distincion, con Titulo de Conde de Niebla, que fue tambien vno de los primeros que se dieron perpetuos en estos Reyno.

30 El Duque de Medina de las Torres possee oy el Ducado de Sãlucar, Casa fundada por don Gaspar de Guzman, Conde Duque de Oliuares. Y auiendo casado en Napoles con la Princesa de Stillano, de quien se halla viudo, pero con sucesion goza su primogenito de la Grandeza que heredò de la Princesa su madre.

31 A la Casa del Duque de Mõtalto se vniò por casamiẽto la de Duque de Vibona. Y siẽdo por la de Montalto Grande de tan alta classe, y calidad, se dize, que tambien es Grande por la de Vibona. Lo que se sabe es, que la Duquesa de Vibona, señora propietaria de su Casa, tuuo en la Corte de Espaũa las preeminẽcias de Grãde, que le tocauan tambien por viuda del Duque de Montalto.

32 Sus Estados en Napoles.

33 Vid.num.26.

34 Sus Estados en Napoles.

35 Sus Estados en Andalucia. Vid.n.25.

36 Sus Estados en tierras de la Iglesia, y en el Reyno de Napoles donde es Condestable.

37 Su Estado en Castilla, Vid.num.24.

38 Su Estado en Castilla.

39 Su Estado en Andaluzia. Vid.num.30.

40 Su Estado en Valencia. Vid.num.15.

41 Su Estado en Napoles, donde es Almirante. Vid.num.8.

42 Su Estado en tierras de la Iglesia.

43 Sus Estados en Sicilia, y en Castilla por Marques de Valle.

44 Su Estado en Napoles.

45 Su Estado en Napoles.

46 Es el primogenito del Duque de Aueyro, que goza de Grandeza en la forma que el primogenito del Duque de Bragança. Vid.num.7.

47 Sus Estados en el Andaluzia, en la Isla de Iamayca, y Tierra firme de las Indias.

48 Su Estado en Sicilia. Vid.num.31.

49 Su Estado en Aragon.

50 Su Estado en Castilla. Vid.num.25.& 35.

29 Duque de Medinasidonia. Guzman.

30 Duque de Medina de las Torres. Idem.

31 Duque de Montalto. Moncada y Aragõ.

32 Duque de Monteleon. Pignatello.

33 Duque de Naxera. Manrique y Lara.

34 Duque de Nochera. Carrafa y Castrioto.

35 Duque de Ossuna. Giron.

36 Duque de Paliano. Colonna.

37 Duque de Pastrana. Silua.

38 Duque de Peñaranda. Zuñiga.

39 Duque de Sanlucar. Guzman.

40 Duque de Segorbe. Aragon.

41 Duque de Sessa. Fernandez de Cordouã.

42 Duque de Salmoneta. Gaetano.

43 Duque de Terranoua. Aragon y Cortes.

44 Duque de Torrecuso. Caracciolo.

45 Duque de Tursis. Doria.

46 Duque de Torresnobas. Alencastre.

47 Duque de Veraguas. Colon y Portugal.

48 Duque de Vibona. Peralta y Aragon.

49 Duque de Villahermosa. Aragõ y Borja.

50 Duque de Vzeda. Sandoual y Roxas.

PRIN-

PRINCIPES.

51 Principe de Bisignano. San Seberino.
52 Principe de Butera. Colona.
53 Principe de Ligni. Ligni.
54 Principe de Melfi. Doria.
55 Principe de Molfeta. Gonçaga.
56 Principe de Stillano. Carrafa.
57 Principe de Sulmona. Burgesio.
58 Principe de Venosa. Ludouisio.

MARQVESES.

59 Marques de Aguilar. Manrique.
60 Marques de Aytona. Moncada.
61 Marques de Alcañizas. Enriquez.
62 Marques de Astorga. Ossorio y Villalobos.
63 Marques de los Balbases. Espinola.
64 Marques de Camarasa. Cobos y Luna.
65 Marques del Carpio. Haro.
66 Marques de Castel Rodrigo. Moura y Corte Real.
67 Marques de Comares, Ayala y Cordoua.
68 Marques de Denia. Sandoual y Roxas.
69 Marques de la Hinojosa, Mendoza y Arellano.
70 Marques de Leganês. Dauila, Mesia y Guzman.
71 Marques de Mondejar. Mendoza.
72 Marques de Pescara. Aualos.

En el primero lugar del Catalogo de los Principes, segun el orden Alfabetico que obseruamos, se auia de poner el Principe de Asculi, su apellido Leyuat pero como ha faltado en esta Casa la sucession legitima, ha faltado tambien la Grandeza. El Estado de que gozaua en el Reyno de Napoles se incorporò en el Demanio Regio; por lo qual no se pone la Grandeza del Principe de Asculi en el numero de las demas, que oy permanecen.

51 Possee sus Estados en Napoles.
52 Su Estado en Sicilia.
53 Sus Estados en los Payses Baxos de Flandes.
54 Es el que en Genoua llaman Principe Doria. Tiene sus Estados en Napoles.
55 Su Estado en Lõbardia, y Napoles.
56 Es el primogenito del Duque de Medina de las Torres, y heredo por muerte de la Princesa de Stillano su madre. Goza de sus Estados en Napoles, y Lombardia. Vid num. 30.
57 Su Estado en Campaña de Roma, y demas dominios Ecclesiasticos.
58 Sus Estados en las riberas de Toscana, y Napoles.
59 Su Estado en Castilla.
60 Su Estado en Cataluña.
61 Su Estado en Castilla.
62 Sus Estados en Castilla, y Montañas de Leon. Y con este mismo Titulo, y el de Conde de Trastamara gozò de su Grandeza primitiua antes de la distincion vltima del Emperador.
63 Su Estado en Castilla.
64 Su Estado en Aragon.
65 Su Estado en Andaluzia, y à esta Casa se vnio la de Conde Duque de Oliuares, con que goza dos Grandezas perpetuas, ademas de la personal que oy possee el Marques de Eliche su primogenito.
66 Su Estado en Portugal.
67 Su Estado en Andaluzia. Vid. num. 15.
68 Su Estado en el Reyno de Valencia. Vid. num. 25.
69 Su Estado en Castilla, y Rioja, y este Titulo se vniò al señorio de los Cameros, que fue causa de que la Grandeza se concediesse à estas dos Casas juntamente.
70 Su Estado en Castilla.
71 Su Estado en Castilla.
72 La Casa de Pescara anda vnida con la del Basto, y assi goza de dos Grandezas, y de sus Estados en Napoles.

73 Su Estado en Andaluzia. Vid.n.18.
74 Su Estado en Castilla.
75 Su Estado en Napoles. Vid.n.73.
76 Su Estado en Castilla.
77 Su Estado en el Reyno de Murcia.
78 Sus Estados en las Mõtañas de Leõ Reynos de Galicia, y Napoles.
79 Su Estado en Castilla. Vid.num.17.
80 Su Estado en Galicia.
81 Su Estado en Castilla.
82 Su Estado en Aragon.
83 Su Estado en Castilla, y cõ este mismo Titulo gozò de su Grandeza priuilegiada antes de la distincion del Emperador.
84 Su Estado en Andaluzia. Vid.n.9.
85 Sus Estados en los Payses Baxos de Flandes.
86 Su Estado en Castilla.
87 Su Estado en Galicia.
88 Su Estado en Nauarra, es Condestable de aquel Reyno. Vid.n.4. Y auiẽdo el Duque de Alua don Antonio Aluarez de Toledo, Mayordomo mayor de la Magestad de Felipe IV. en nuestros tiempos renunciado la dignidad de Cõdestable de Nauarra en dõ Fernando Aluarez de Toledo su hijo primogenito, gozò el Cõdestable, viuiendo su padre, de la dignidad de Grand, que le tocaua por aquella, aũque despues, ni en la misma Casa, ni en otras se ha permitido semejante exemplar, por escusar la multiplicidad de Grandezas en vna misma familia.

73 Marques de Priego. Cordoua y Aguilar.
74 Marques de Santa Cruz. Bazan.
75 Marques del Basto. Aualos.
76 Marques de Velada. Dauila.
77 Marques de los Velez. Fajardo.
78 Marques de Villafranca. Toledo y Ossorio.
79 Marques de Villena. Pacheco.

CONDES.

80 Conde de Altamira. Moscoso.
81 Conde de Aluadeliste. Enriquez.
82 Conde de Aranda. Vrrea.
83 Conde de Benauente. Pimentel.
84 Conde de Cabra. Cordoua.
85 Conde de Egmont. Egmont.
86 Conde de Fuensalida. Ayala.
87 Conde de Lemus. Castro.
88 Conde de Lerin. Veaumont y Toledo.
89 Conde de Monterrey. Azeuedo, Zuñiga y Fonseca.
90 Conde de Oliuares. Guzman.
91 Conde de Oñate. Ladron de Gueuara.
92 Conde de Oropesa. Toledo.
93 Conde de Santa Gadea. Padilla.

89 En esta Casa ha sucedido por casamiento don Iuan Domingo de Haro y Guzman, segundogenito del Conde Duque de Oliuares, Marques del Carpio. Su Estado en Galicia.
90 A esta Casa hizo su Magestad merced de la dignidad de Duque del mismo Oliuares, y assi se intitula Conde Duque de Oliuares. Su Estado en Andaluzia. Vid.num.66.
91 Su Estado en Castilla.
92 Su Estado en Castilla.
93 Su Estado en Castilla, y en esta Casa està incorporada la dignidad de Adelantado mayor deste Reyno. Vid.num.15.

Pree-

Preeminencias de que gozan los Grandes.

DISCVRSO TERCERO.

LOs estilos de las Cortes de Europa son tan diferentes, varios, y singulares, como lo son los Principes, y Naciones, los trages, y lenguas: y en esta diuersidad es muy notable la Corte de España, donde con la opulencia, y mãdo de su dilatada Monarquia entraron las ceremonias forasteras, acrecentadas, ò mejoradas segun su empleo: pues el Palacio de la Magestad Catolica es escuela de silencio, puntualidad, y reuerencia, por la veneracion, y decoro con que los Españoles assisten a sus Reyes. Entre las cosas que se obseruan en el con admiracion, campea por singular la dignidad de Grande, como participe de extraordinarias preeminencias, que son las mismas que pertenecen à los Duques en Castilla, donde el que fuere Duque, es Grande: y aunque tambien lo sean muchos Marqueses, y Condes, considerados como Grandes, gozan de las prerrogatiuas Ducales [1] por estar vnidas à la Grandeza.

Las que reconocen los Autores deuerse à los Duques, [2] y en consequencia à quantos fueren Grandes, son Coronel de flores, ò puntas iguales, Araldo, [3] ò Rey de Armas, Maceros, lleuar estoque delante de si, vestirse ropa talar, [4] empuñar cetro, y sentarse en el vanco de la Real Capilla, cubriendose en presencia del Rey, con otras [5] que vemos vsadas de solos aquellos Duques, posseedores de Estados libres, à quien llaman Potentados.

Consideranse las exempciones de los Grandes de dos generos. Vnas, de que participã en pre-

1

Bobadilla cap. 16. num. 25. Can. Pasch. de Coronis, lib. 9. cap. 22.

2

Carol. Pasch. de Coron. d. c. 22.

3

De Araldo vide Can. Pasch. de legati Princ. c. 5. Del oficio de Araldo, o Rey de Armas, sus preeminencias, exercicio, y otras cosas muy singulares trata el Obispo Sandoual en su Historia de Carlos Quinto, lib. 16. §. 26. Quando el Condestable de Castilla prendio en vn desafio que tuuieron dos Caualleros delante del Emperador Carlos Quinto en Valladolid. Lleuò en su acompañamiento su Rey de Armas con la cota de las armas de Velasco. Sandoual Historia de Carlos Quinto, lib. 11. §. 10. año 1522.

4

Refiriendo Sandoual el bautismo del Principe don Felipe, hijo del Emperador. Cuenta los Grandes que lleuauan ropas, y luego otros Titulos del acompañamiento, y sus galas, y pone las capas destos, à diferencia de las ropas de aquellos, lib. 16. §. 13. año 1527.

5

Todas estas preeminencias, y otras que se omiten, porque hã de tener su lugar en discurso propio del genero à que tocan, las refiere Bobadilla in d. c. 16. n. 25. Y Hernan Mexia Ventiquatro de Iaen en su Nobiliario, lib. 1. c. 75. D. Ioseph Pellicer, Coronista mayor, en vn memorial impresso por el Duque de Montalto, art. 1. num. 38. & seq.

presencia del Rey, y en su Palacio, y Corte. Otras, que les pertenecen en qualquiera parte donde se hallaren, en aunsencia de la Persona Real, y fuera de su Corte, y Palacio.

Al primer genero pertenece la mas conocida preeminencia de esta Dignidad, y que la manifiesta por de superior, y extraordinaria Gerarquia, como es cubrirse la cabeça en presencia del Rey en todos los actos publicos, sacros, y profanos; prerrogatiua à la verdad tan ilustre, que ella sola imprime el principal caracter de la Grandeza. Y considerada por su efectos admirables, ocupa dignamente el primero lugar entre las demas que hemos de referir.

Todas las Naciones de Europa se cubren con sombreros pileos, ò bonetes, de tan facil, y acomodado manejo, que con gala, y celeridad, abrigan, ò desnudan la parte superior de la cabeça, diferenciandose sus formas, y adornos, como los climas, naciones, y trages se diferencian.

Nueuas son las ceremonias que se han originado del vso del sombrero, como es nueuo, [6] y le conocemos oy en la Europa este adorno, militar, y saludable: [7] al passo que es antiguo el Turbante en el Asia, y las diademas, y mitras de los Asirios, Persas, y Medos, cuyos satrapas, aunque gozaron de notables esseciones con sus Monarcas, no conocieron esta de que hablamos, por no permitirla sus cõtinuos, y embaraçosos tocados, admitidos de las delicias del Asia, y que hasta oy permanecen aun en la parte de Europa, que ocupa el Turco, diferenciandose en ellos de las robustas, y belicosas Naciones de la Christiandad.

6 Polid. Virg. de inuent. rer. lib. 3. c. 18.

7 Vt Varro significat apud Plin. lib. 28. c. 6. & refert Gratian. discept. forens. disceptat. 284. num. 67.

La